



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima

Ambalema, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 730304089001-2022-00098-00
Proceso: Fijación de cuota de alimentos
Demandante: Mariana Alejandra Basto Murillo
Demandados: Cristian Andrés Riaño Bravo

De conformidad con el memorial presentado por la empresa EMPRENORTE S.A. mediante la cual envió oficio firmado por la demandante Marian Alejandra Basto Murillo y el demandado Cristian Andrés Riaño Bravo, para acuerdo de consignaciones correspondiente al proceso de alimentos de la referencia, en la cuenta de ahorros Bancolombia No. 44329386543 a nombre de la menor Salome Riaño Basto, por ser procedente, el Despacho autoriza el pago de las cuotas alimentarias a dicho número de cuenta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR el pago de las cuotas alimentarias a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 44329386543.

SEGUNDO. – comuníquese la presente decisión a la empresa EMPRENORTE S.A. para que realice el pago de los descuentos por concepto de alimentos a la cuenta referida en el numeral anterior.

TERCERO. - Por Secretaría, librense los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


FERNANDO MORALES LEAL
Juez

Calle 10 No. 5-68 Barrio centro
j01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3158758454 - Ambalema – Tolima



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima

Ambalema, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 730304089001-2022-00098-00
Proceso: Fijación de cuota de alimentos
Demandante: Mariana Alejandra Basto Murillo
Demandados: Cristian Andrés Riaño Bravo

De conformidad con el memorial presentado por la empresa EMPRENORTE S.A. mediante la cual envió oficio firmado por la demandante Marian Alejandra Basto Murillo y el demandado Cristian Andrés Riaño Bravo, para acuerdo de consignaciones correspondiente al proceso de alimentos de la referencia, en la cuenta de ahorros Bancolombia No. 44329386543 a nombre de la menor Salome Riaño Basto, por ser procedente, el Despacho autoriza el pago de las cuotas alimentarias a dicho número de cuenta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR el pago de las cuotas alimentarias a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 44329386543.

SEGUNDO. – comuníquese la presente decisión a la empresa EMPRENORTE S.A. para que realice el pago de los descuentos por concepto de alimentos a la cuenta referida en el numeral anterior.

TERCERO. - Por Secretaría, librense los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


FERNANDO MORALES LEAL
Juez

Calle 10 No. 5-68 Barrio centro
j01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3158758454 - Ambalema – Tolima